



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

SC09-11-001

## PLENO

### ACTA N° 47/11 , SESION EXTRAORDINARIA

*ALCALDE-PRESIDENTE,*  
Ilmo. Sr. D° Gabriel Amat Ayllón.

*GRUPO POPULAR:*

D. José María González Fernández. [P]  
Dª. Francisca C. Toresano Moreno. [PS]  
Dª. Eloísa María Cabrera Carmona.  
D. Antonio García Aguilar.  
D. Pedro Antonio López Gómez.  
D. José Juan Rubí Fuentes.  
Dª. María Teresa Fernández Borja.  
D. José Galdeano Antequera.  
D. Francisco Martín Hernández.  
Dª. María Dolores Ortega Joya.  
D. Nicolás Manuel Manzano López.  
D. Fernando Benavente Marín.  
Dª. María Ángeles Alcoba Rodríguez.  
Dª. Francisca Ruano López.  
D. Luis Miguel Carmona Ledesma.  
D. Ángel Mollinedo Herrera.

*GRUPO SOCIALISTA:*

Dª. María José López Carmona. [P]  
Dª. Rosalía Gallardo Rodríguez. [PS]  
D. José Manuel Olmo Pastor.  
D. Antonio Ortiz López.  
Dª. Mónica Rodríguez Latorre.  
D. Antonio Suárez Suárez.

*GRUPO INDAPA:*

D. José Porcel Praena, [P]

*AUSENTE SIN EXCUSA:*

D. Juan Miguel Peña Linares.

*FUNCIONARIOS PÚBLICOS:*

D. Luis Ortega Olivencia, Interventor de Fondos.  
D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los *VEINTICINCO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2011*, siendo las *nueve horas y treinta minutos*, se reúnen, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación asistidos por los funcionarios al margen reseñados, al objeto de celebrar la *CUADRAGÉSIMA SEPTIMA* Sesión de la Corporación Municipal, con arreglo al siguiente Orden del Día:

#### ÁREA DE GOBERNACIÓN

#### *A) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.*

#### **PRIMERO.- Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 3 de marzo de 2011.**

Se da cuenta del Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha *3 de marzo de 2011*.

Por la Secretaría se da lectura de los errores materiales advertidos en el borrador del acta al objeto de proceder a su rectificación de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC, siendo estos los siguientes:

En el Punto **CUARTO.-** Dación de cuentas de la liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2010, así como de los informes preceptivos emitidos por la Intervención de Fondos con motivo de la misma:

- En la relación de los documentos que constan en el expediente debe aparecer en primer lugar "Decreto de 21/02/2011 relativo a aprobar la liquidación del



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

Presupuesto correspondiente al ejercicio 2010”.

- En el informe de evaluación del Plan de Sanearamiento Financiero de fecha 21 de febrero de 2011, en la página 2 del mismo **donde dice:**

CAP III TASAS Y OTROS INGRESOS	PREV. LIQUIDACIÓN
Total tasas y otros no afectados	15.266.259,00

**Debe decir:**

CAP III TASAS Y OTROS INGRESOS	PREV. LIQUIDACIÓN
Total tasas y otros no afectados	15.226.259,00

En el Punto **UNDÉCIMO.-** Moción del Grupo Socialista relativa a la Paralización y Retirada del Proyecto de Reparcelación de las Salinas, se ha detectado que por error se incluyó el título y texto correspondiente a una Moción presentada anteriormente, debiendo quedar dicho punto del siguiente tenor literal:

**“UNDÉCIMO.- Moción de los Grupos Municipales Socialista e INDAPA, relativa a la Derogación de la Aprobación Inicial del Proyecto de Reparcelación de las Salinas.**

Se da cuenta de la siguiente *Moción*:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Después de tener conocimiento del Acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2011, en su proposición 3º.-6, relativa a la planificación del Proyecto de Reparcelación del Sector Z-SAL-01 del PGOU de Roquetas de Mar, donde se propone:*

*1º.- Suspender la tramitación del procedimiento para la aprobación del Proyecto de Urbanización del Sector Z-SAL-01 del Plan General de Ordenación Urbana.*

*2º.- Suspender la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Sector Z-SAL-01 del Plan General de Ordenación Urbanística hasta tanto los trabajos de estudio de las alegaciones se encuentren terminados y se formule la correspondiente Propuesta.*

*3º.- Someter las alegaciones a informe técnico y jurídico así como, en su caso, aperturar un plazo de consulta individualizada con los titulares de terrenos afectados por el citado Proyecto que se documentará mediante la correspondiente acta de comparecencia en el expediente.*

*A nuestro entender ninguno de los puntos de dicha propuesta paraliza la tramitación del Proyecto de Reparcelación, ya en curso.*

*Por otro lado, el Decreto de Alcaldía de fecha 1 de Marzo, que declara que las mociones formuladas infringen el Ordenamiento Jurídico, por lo que no procede su inclusión en el Orden del Día, está injustificado, dado que la petición formulada fue sobre éste Proyecto de Reparcelación, no sobre las Zonas de Ordenación y Calificación: actuación Z-SAL-01 Programación, Norma 5.10.6., sobre las cuales puede iniciarse un nuevo Proyecto, que como base fundamental de su desarrollo contenga la*



*participación ciudadana y una vez paralizado éste, e iniciado un nuevo procedimiento, el nuevo se abriría a nuevas propuestas y alegaciones que nunca privarían a los ciudadanos de su derecho.*

*Por lo tanto, y a tenor de las la alarma social que ha producido la aprobación inicial, por parte de la Junta Local de Gobierno (formada y presidida por el Sr. Gabriel Amat Ayllón), del Proyecto de Reparcelación de las Salinas - los Parrales (denominado Z-SAL- 01 del PGOU) que además tiene su justificación en los altos costes del Proyecto de Reparcelación - urbanización y en las implicaciones jurídicas y del derecho de propiedad que este lleva consigo y que tienen carácter irreversible o definitivo, insistimos en la necesidad de tomar medidas radicales que fomenten la tranquilidad entre nuestros vecinos y vecinas.*

*Entendemos que no es el momento de oportunismos políticos, y si de ejercer acciones responsables por y para el futuro de nuestro ciudadanos y ciudadanas, las decisiones urbanísticas adoptadas por este gobierno municipal, el modelo de ciudad promovido por nuestros gobernantes, iniciado en 2003 con la presentación del avance del nuevo Plan General de Ordenación Urbana, y continuado con su desarrollo a lo largo de más de 6 años, siempre de espaldas a los ciudadanos y ciudadanas de Roquetas, derivó en un PGOU que adolece de una voluntad de desarrollo sostenible de nuestro municipio.*

*Sobre el PGOU se cargan aspectos técnicos y políticos, en la falta de exposición pública de un PGOU sobre el que se vertían modificaciones sustanciales, convenios urbanísticos o actuaciones como el desarrollo de Las Salinas, que deberían haber invalidado el documento y finalmente conforman una norma oscura ante la opinión pública que limita las opciones ciudadanas a la hora de presentar propuestas, mejoras, rectificaciones, etc., que lo hubieran llevado a ser un documento de consenso, esencial éste para marcar el urbanismo municipal de los próximos años.*

*Ahora, nos encontramos ante la Ejecución de parte de esa norma, el desarrollo del Sector Z-SAL-01, ante cuya incoación de expediente tuvieron que personarse particulares reivindicando derechos no reflejados como la falta de notificación personal a los interesados o la falta de estimación presupuestaria de los gastos de urbanización y gestión y la valoración del aprovechamiento urbanístico correspondiente, fundamentales para optar entre el pago en metálico o la aportación de aprovechamiento urbanístico. Estos preceptos fueron estimados, anulando y dejando sin el efecto el punto cuarto de referencia.*

*El Proyecto de Reparcelación que se presenta en este momento adolece igualmente de estudios, tasaciones, valoraciones que determinen garantías técnicas del mismo, tiene adscritos gran cantidad de sistemas generales que condicionan su desarrollo y se podrían detallar además diferentes confrontaciones legales en él.*

*Pero lo que entendemos de mayor gravedad es que las circunstancias económicas actuales han cambiado tan radicalmente que obligarían a llevar a cabo modificaciones necesarias que garanticen los equilibrios económicos, porque está basado en datos y cálculos de aprovechamiento y coeficientes de 2006, nada más alejado de la realidad actual.*

*Este proyecto desde la perspectiva económica actual, no está ni en tiempo ni en forma, y entendemos como única salida paralizar el proyecto de reparcelación de las Salinas, para contar con la opinión de las partes y buscar el mayor consenso posible, atender a las nuevas premisas económicas, y los parámetros de calidad que deben tener las nuevas ciudades del futuro. En el proyecto, que es tan complejo, hay que explicar muy bien a los afectados el porque de las medidas y como le afectan y si se ha*



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

*aplicado los criterios del reglamento y de la ley urbanística, que no deben ser otros que la igualdad de trato y oportunidad entre los afectados y la situación del suelo que aporta cada uno.*

*Sólo de ésta manera, conseguiremos que se desarrolle nuestro municipio con coherencia y pluralidad haciendo valer la participación ciudadana y anteponiendo valores públicos y no otros en la redacción de un documento que gravará economías familiares, Ayuntamiento y vecinos y vecinas en general para los próximos 20 ó 30 años.*

*Debido a la urgencia y gravedad de la situación creada por la aprobación en Junta de Gobierno del Proyecto de Reparcelación de las Salinas, solicitamos incluir la presente moción en el orden del día de la presente sesión plenaria de carácter ordinario.  
Por todo ello:*

*D<sup>a</sup> María José López Carmona, Portavoz del Grupo Municipal Socialista y D<sup>o</sup> José Porcel Praena Portavoz del Grupo Municipal INDAPA del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presentan ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:*

#### *ACUERDOS:*

*1- Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la derogación de la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de Las Salinas.*

*2- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación.”*

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Socialista manifestando que el motivo de esta Moción se basa en la insuficiencia de contenido del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno el día 1 de marzo que, a su juicio, no paraliza la tramitación del Proyecto de Reparcelación en curso. Considera que este Proyecto no es adecuado y que se debe de “tirar” el proyecto presentado y hacer “borrón y cuenta nueva”.

Toma la palabra Sr. Alcalde-Presidente quien señala que esta Moción viene tras el Acuerdo ya ha adoptado la Junta de Gobierno que es la suspensión de la tramitación de este expediente y escuchar a todo el mundo, ya que no va a mover nada hasta que se alcance un consenso y, si los propietarios quieren que se modifique el plan y se excluya o incorpore otros terrenos, se procederá a modificarlos. No obstante manifiesta que el Partido Popular no se va a oponer a que se apruebe esta Moción que, considera, infringe el Ordenamiento Jurídico, por lo que de resultar aprobada con los votos del Grupo Socialista y del Grupo Indapa, procederá a su tramitación ulterior.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupos Indapa quien manifiesta que lo que se pretende es que administrativamente se ponga esto por escrito, ya que no ve qué inconveniente hay en que se haga así.

Por la Alcaldía-Presidencia, dado que a este Pleno concurre un número de afectados por el Proyecto de Reparcelación Z-SAL-01 que están siendo notificados a efectos de la audiencia a los interesados, y a instancia de los mismos, se abre un turno de intervenciones en donde, por algunos de ellos, se expone el parecer y las circunstancias personales por las que son críticos con el proyecto.

En el curso del debate por la Secretaría General, a instancia del Sr. Alcalde-Presidente, se informa que el único trámite que no se ha suspendido es el de Información Pública y Audiencia a los Interesados, dado que el mismo constituye un derecho expreso de los ciudadanos reconocido el artículo 6 de la Ley Ordenación Urbanística de Andalucía, del que no se puede privar a nadie.

Por la Alcaldía-Presidencia en relación con las quejas formuladas por una ciudadana en relación con los daños que le está provocando la ejecución de las obras de la Autovía se deriva la responsabilidad de esta materia en la Consejería de Obras Públicas y Vivienda que es la titular de la obra.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo socialista quien insta al Alcalde a no derivar la responsabilidad a otras administraciones reprochando que nunca debió firmar el Convenio de Colaboración para la ejecución de la Autovía con la Consejería por el que se comprometió a la puesta a disposición de los terrenos afectados a través de este sistema ya que debía ser la propia Junta la que expropiara los terrenos, como hizo en el Municipio limítrofe. Señala que los ciudadanos deben tener un tratamiento igual y asumen, cuando se producen, las expropiaciones forzosas ya que tienen una finalidad pública o de interés social.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 7 (6 Concejales del Grupo Socialista y 1 Concejales del Grupo Indapa).

Votos negativos: 0

Abstenciones presentes: 17 (17 Concejales del Grupo Popular).

Ausentes: 1 (1 Concejales del Grupo Socialista).

Por cuanto antecede, se declara acordado **aprobar** la Moción en todos sus términos.”

No haciendo uso de la palabra ningún Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** la aprobación del Acta, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 23 (17 Concejales del Grupo Popular y 6 Concejales del Grupo Socialista).

Abstenciones presentes: 1 (1 Concejales del Grupo Indapa).

Ausentes: 1 (1 Concejales del Grupo Socialista).

Por cuanto antecede, se declara acordado **aprobar** el Acta en todos sus términos.

*B) PARTE INFORMATIVA.*

**SEGUNDO.- Dación de cuentas de las actas de la Junta de Gobierno Local celebradas desde la sesión del 1 de marzo al 4 de abril de 2011.**

Se da cuenta de las Actas de las *Juntas de Gobierno* celebradas en las fechas siguientes: 1, 7, 14, 21 y 28 de marzo y 4 de abril de 2011.

Toma la palabra la Sr. Portavoz del Grupo Socialista quien manifiesta su desacuerdo en que no se haya procedido a la convocatoria de la Sesión Ordinaria correspondiente al mes de abril, tal y como se recoge en el Decreto de fecha 4 de abril de 2011. Se vuelve a conculcar con ello el derecho de participación política y el de cumplir la obligación de celebrar las sesiones con la periodicidad establecida y no por falta de temas ya que se han adoptado por la Junta de Gobierno Local más de 150 acuerdos y se han firmado 1004 resoluciones y decretos, por lo que anuncia la presentación de un recurso de reposición frente al citado Acuerdo. Por otro lado y en relación con el acta 184 de 14 de marzo de 2011, relativa a la recepción de distintos cuadros, le gustaría que se le diera una ampliación de información en esta materia ya que desconoce cuántas obras no están inventariadas. Finalmente solicita se amplíe información sobre las modificaciones de los contratos de las obras amparadas en los Fondos Estatales, concretamente las que se recogen en los puntos 4º y 7º de esa sesión y que se refieren al abastecimiento y saneamiento de distintas zonas.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se declara el conocimiento por el Pleno de las Actas reseñadas.

### **TERCERO.- Dación de cuentas de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.**

Se da cuenta de las diversas disposiciones legales aparecidas en los diarios oficiales, cuyo extracto es del siguiente tenor literal:

- B.O.P de Almería Núm. 37 de fecha Miércoles 23 de febrero de 2011, Edicto relativo a la concesión de 15 días para manifestar si se está de acuerdo con la baja del domicilio en el Padrón Municipal.
- B.O.P de Almería Núm. 40 de fecha Martes de marzo de 2011, Edicto relativo a la rectificación de error material en la aprobación de ficheros automatizados con datos de carácter personal.
- B.O.P de Almería, Núm. 41 de fecha Miércoles 2 de marzo de 2011, Edicto relativo a la aprobación definitiva y entrada en vigor del Reglamento de Normas de uso de la Red de Bibliotecas Públicas y Salas de Lectura Municipales de Roquetas de Mar.
- B.O.P de Almería, Núm. 42, de fecha Jueves 3 de marzo de 2011, Edicto de notificación de la incoación del Acta de Inspección Catastral y acuerdo de alteración de la descripción catastral correspondiente.
- B.O.P de Almería, Núm. 47 de fecha Jueves 10 de marzo de 2011, Edicto relativo a bases y convocatoria relativas a proveer en propiedad varias plazas vacantes en la plantilla de Personal laboral fijos de este Ayuntamiento mediante el sistema de Concurso promoción interna.
- B.O.P de Almería, Núm. 47 de fecha Jueves 10 de marzo de 2011, Edicto relativo inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Sector Z-SAL-01 del PGOU formulado por el Ayuntamiento y redactado por la Unión Temporal de Empresa Inaser Ingeniería y Servicios Avanzados S.L.P & Ejecución del Planeamiento 2 S.L.P.
- B.O.P de Almería, Núm. 54 de fecha Lunes 21 de marzo de 2011, Edicto relativo a notificación de deudores de la Hacienda Municipal.
- B.O.P de Almería, Núm. 55 de fecha Martes 22 de marzo de 2011, Edicto relativo a la aprobación inicial de la innovación 2/10 del PGOU consistente en la Modificación del uso



- pormenorizado de la parcela 11 del ámbito denominado UE-109 a instancia de Hortiagrícola S.L.
- B.O.P de Almería, Núm. 57 de fecha Jueves 24 de marzo de 2011, Edicto relativo a la exposición de que el titular de la explotación de kiosco-churrería sito junto al Parque municipal expresa ceder sus derechos de ocupación de un quiosco para venta de churros a la Comunidad de Bienes “Hernández y Campoy C.B”.
  - B.O.P de Almería, Núm. 58 de fecha 25 de marzo de 2011, padrones agua servicio municipal de Roquetas de Mar, Zona A31 a A35 12/11.
  - B.O.P Núm. 61 de fecha 30 de marzo de 2011, anuncio licitación contrato privado seguro de vida personal municipal Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
  - B.O.P Núm. 61 de fecha 30 de marzo de 2011, anuncio licitación contrato servicio instalación, mantenimiento, limpieza y almacenamiento equipamiento de playas.
  - B.O.P Núm. 61 de fecha 30 de marzo de 2011, anuncio licitación contrato servicio mantenimiento aparatos elevadores edificios municipales Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
  - B.O.P Núm. 62, de fecha 31 de marzo de 2011, relativo a información pública Expte. Cambio de Titularidad de quiosco sito en Avda. Mariano Hernández.
  - B.O.P Núm. 62, de fecha 3 de marzo de 2011, relativo a notificación baja padrón municipal de extranjeros no comunitarios empezando por Aforo Gausu y termina en Zouazou Ahlam.
  - B.O.P Núm. 65 de fecha 5 de abril de 2011, notificación desconocidos Proyecto de Reparcelación Sectorización ZSAL-01 del PGOU Roquetas de Mar.
  - B.O.P Núm. 67 de fecha 7 de abril de 2011, aprobación inicial PGOU 2009 a instancia de Loymar Inmobiliaria del Sur S.L UE78-2-A.

El *Ayuntamiento Pleno* queda enterado.

### C) PARTE DECISORIA.

#### ÁREA DE GOBERNACIÓN

#### **CUARTO.- Sorteo para la designación de los miembros que integran las mesas electorales para las Elecciones Municipales que se celebrarán el próximo 22 de mayo de 2011.**

Por el Sr. Secretario se da lectura a los artículos 26 y 27 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General; procediéndose a continuación al sorteo para la designación de los miembros de las Mesas Electorales para las próximas Elecciones del próximo día 22 de mayo de 2011, por el procedimiento de extracción de bolas de una bolsa, en el que se encuentran introducidas diez bolas con los números del cero al nueve; y extraídas tres bolas, que por orden de salida dan el resultado del número 496 de elector, a aplicar por cada una de las mesas electorales, a partir del cual se procede, según el Censo Electoral que obra en este Ayuntamiento, al nombramiento de los Presidentes y Vocales, titulares y suplentes.

#### **QUINTO.- Aprobación si procede, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, de la aprobación de los modelos de declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos y declaración de bienes patrimoniales y participación en sociedades**



## **con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de rentas y patrimonio y en su caso sociedades.**

De Acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83.2 del ROF se acuerda ratificar en el Orden del Día, por unanimidad de los veinticuatro Concejales asistentes a la Sesión.

Se da cuenta de la siguiente *Proposición*:

“El artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, fue objeto de modificación por la Disposición Adicional novena de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, quedando redactado en los siguientes términos:

*«Los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.*

*Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así cuando se modifiquen las circunstancias de hecho. Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual, y en todo caso en el momento de la finalización del mandato, en los términos que fije el Estatuto municipal.*

*Tales declaraciones se inscribirán en los siguientes Registros de intereses, que tendrán carácter público: a) La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, se inscribirá en el Registro de Actividades constituido en cada Entidad local.*

*b) La declaración sobre bienes y derechos patrimoniales se inscribirá en el Registro de Bienes Patrimoniales de cada Entidad local, en los términos que establezca su respectivo estatuto. Los representantes locales y miembros no electos de la Junta de Gobierno Local respecto a los que, en virtud de su cargo, resulte amenazada su seguridad personal o la de sus bienes o negocios, la de sus familiares, socios, empleados o personas con quienes tuvieran relación económica o profesional podrán realizar la declaración de sus bienes y derechos patrimoniales ante el Secretario o la Secretaria de la Diputación Provincial o, en su caso, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente. Tales declaraciones se inscribirán en el Registro Especial de Bienes Patrimoniales, creado a estos efectos en aquellas instituciones.*

*En este supuesto, aportarán al Secretario o Secretaria de su respectiva entidad mera certificación simple y sucinta, acreditativa de haber cumplimentado sus declaraciones, y que éstas están inscritas en el Registro Especial de Intereses a que se refiere el párrafo anterior, que sea expedida por el funcionario encargado del mismo».*

Hay que tener en cuenta que el gravamen derivado del Impuesto sobre el Patrimonio, tanto para la obligación real como para la obligación personal de contribuir fue suprimido mediante la Ley 4/2008, de 23 de diciembre (BOE 310, de 25 de diciembre) y resultando pertinente exigir la declaración correspondiente al ejercicio anterior, o último ejercicio declarado, no procede incluir este tributo entre los requeridos para la declaración de intereses.

En el mismo sentido la Disposición Adicional novena de la Ley 8/2007 incluyó el siguiente nuevo apartado 8 en el artículo 75 de la Ley 7/1985:





*«8. Durante los dos años siguientes a la finalización de su mandato, a los representantes locales a que se refiere el apartado primero de este artículo que hayan ostentado responsabilidades ejecutivas en las diferentes áreas en que se organice el gobierno local, les serán de aplicación en el ámbito territorial de su competencia las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el artículo 8 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado.*

*A estos efectos, los Ayuntamientos podrán contemplar una compensación económica durante ese período para aquellos que, como consecuencia del régimen de incompatibilidades, no puedan desempeñar su actividad profesional, ni perciban retribuciones económicas por otras actividades».*

Finalmente la misma Disposición Adicional novena de la Ley 8/2007 incorporó una nueva Disposición adicional Decimoquinta a la Ley 7/1985: «Régimen de incompatibilidades y declaraciones de actividades y bienes de los Directivos locales y otro personal al servicio de las Entidades locales»:

*«1. Los titulares de los órganos directivos quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.*

*No obstante, les serán de aplicación las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el artículo 8 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, en los términos en que establece el artículo 75.8 de esta Ley.*

*A estos efectos, tendrán la consideración de personal directivo los titulares de órganos que ejerzan funciones de gestión o ejecución de carácter superior, ajustándose a las directrices generales fijadas por el órgano de gobierno de la Corporación, adoptando al efecto las decisiones oportunas y disponiendo para ello de un margen de autonomía, dentro de esas directrices generales.*

*2. El régimen previsto en el artículo 75.7 de esta Ley será de aplicación al personal directivo local y a los funcionarios de las Corporaciones Locales con habilitación de carácter estatal que, conforme a lo previsto en el artículo 5.2 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, desempeñen en las Entidades locales puestos que hayan sido provistos mediante libre designación en atención al carácter directivo de sus funciones o a la especial responsabilidad que asuman».*

En consecuencia y a propuesta de la Secretaría General, procede la adaptación del Modelo de declaración de bienes patrimoniales así como del Modelo de declaración de causas de posible incompatibilidad o actividad económica hasta ahora vigentes a la normativa aprobada cuyo contenido se adjunta a la presente Propuesta al objeto de su aprobación plenaria.”

No haciendo uso de la palabra ningún Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** la Proposición, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 17 (17 Concejales del Grupo Popular)

Abstenciones presentes: 7 (6 Concejales del Grupo Socialista y 1 Concejales del Grupo Indapa).



Ausentes: 1 (1 Concejales del Grupo Socialista).

Por cuanto antecede, se declara acordado:

Aprobar los modelos que se adjuntan de Declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos (Anexo 1) y Declaración de bienes patrimoniales y participación en sociedades con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de rentas y patrimonio y en su caso sociedades (Anexo 2).

### *E) RUEGOS Y PREGUNTAS.*

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se ordena la entrega de las respuestas a las preguntas formuladas por escrito por la Sra. Portavoz del Grupo Socialista, al amparo del artículo 96.7 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el día 1 de abril de 2011, solicitándose por la misma que se de lectura a las respuestas, lo que se hace efectivo por esta Secretaría General, siendo del siguiente tenor literal:

#### **Pregunta número 1:**

“El pasado 18 de Marzo se realizaron obras en el interior de su vivienda por la empresa Hispano Almería, la cual tiene la adjudicación de las obras de mejora de Redes de abastecimiento de agua y saneamiento, así como la peatonalización del Centro de Roquetas de Mar, sujetas a los Planes del Estado y con una inversión superior a los 3.000.000 de euros. ¿Quisiéramos saber porque estas obras en el interior de su vivienda has sido realizadas por la empresa Hispano Almería, si ha habido algún contrato de trabajo sobre las mismas, y a cuanto ha ascendido su facturación?”

Respuesta:

Según información recabada de los Servicios técnicos las actuaciones a las que se hace referencia son provocadas por los cambios de rasante y pendientes en la obra de Mejora de Redes de Abastecimiento y Saneamiento en Centro de Roquetas de Mar, al cambiar el acceso rodado a peatonal, ha sido necesario la adaptación de rampas para acceder a garajes existentes, ya que en algunos casos como es el que nos ocupa los vehículos rozan los bajos en el pavimento, por lo que se ha modificado la inclinación en la entrada y consecuentemente también la altura de las puertas de cochera.

Se tiene constancia y se encuentra a su disposición en poder de los propietarios de la vivienda la factura y transferencia efectuada por los particulares que han sufragado directamente el coste de las modificaciones motivadas por esta obra municipal, por tanto no ha repercutido en el presupuesto general de las obras de mejora del centro histórico.

#### **Pregunta número 2:**

“El vecino MIGUEL CUADRADO RODRIGUEZ, padre de menor discapacitado, viene de mandando, desde 2009 verbalmente, y en 2011 (nº registro 7935 y 11.364) y en 2011, a través de nuestro partido (nº registro 3.415) y de nuevo por el



mismo (nº registro 6.493 ), a tenor litera " la elevación de la acera de entrada a mi casa para que mi hijo que precisa silla de ruedas pueda salir y entrar de la vivienda. Mi hijo presenta una discapacidad de un 82% de minusvalía y presenta una dependencia severa para las actividades básicas de la vida diaria. ¿Nos puede decir porque a lo largo de este tiempo desde esta institución no se ha buscado solución a esta situación? ¿Qué se piensa hacer al respecto?"

Respuesta:

Sobre este asunto el Encargado General informa que se ha visitado en reiteradas ocasiones el domicilio del peticionario en calle Derechos Humanos nº 3 con el fin solventar este problema comprobando que la vivienda está demasiado alta en referencia con el acerado, con lo que una solución sería levantar la acera en forma que hiciera como un puente que conlleva peligro para los viandantes planteando al titular otras alternativas.

Con ocasión de la realización de obras por parte del propietario en la entrada de la vivienda, se contactó con el operario indicándole la posibilidad de bajar un poco la rampa con el fin de mejorar el acceso, pudiendo incluso ocupar un poco la acera dejando paso suficiente de lo cual se hizo caso omiso. Se acompaña reportaje fotográfico realizado antes y después de las obras.

### **Pregunta número 3:**

“La televisión local FARO TV, de financiación municipal, inició su trayectoria emitiendo en analógico, en la actualidad y después de finalizar todas las emisiones en este sistema y pasar a digital, se sigue emitiendo en analógico. ¿Qué justificación permite seguir emitiendo, existe algún permiso especial para esta TV, algún acuerdo, etc., porque de no ser así se podría incurrir en delito contra la norma y sus consecuencias para el Ayuntamiento y el municipio?”

Respuesta:

Por el técnico Responsable de la Televisión Local se informa en diferentes apartados apartados a la consulta planteada.

- 1.- Las televisiones locales municipales comenzaron a emitir, todas sin excepción, en sistema analógico, al igual que la que nos ocupa.
- 2.- Tras la apertura del proceso para la consecución de la licencia de emisión por sistema digital la Junta de Andalucía decidió otorgar dos canales municipales en la Demarcación Ejido. Uno que se asignó individualmente a Ejido y otro a dividir entre el resto de municipios peticionarios. Este concurso debió quedar resuelto en 2007, pero a día de hoy, no hay constancia de la Resolución definitiva del mismo. La Junta de Andalucía fue retrasando año tras año la concesión de las licencias otorgándolas en diferentes fechas a privados y públicos, e incluso entre los públicos hizo a su vez, divisiones en el espacio temporal, por lo que resulta muy complicado saber si la resolución está concluida o no.
- 3- Hecha esta importante salvedad como se verá posteriormente, hay que insistir en que los Ayuntamientos, según el Decreto, tendrían licencia cumplimiento una serie de obligaciones. La Junta ha entendido que la presentada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y otros cuatro ayuntamientos más no cumplían en cuanto a la organización interna de la emisora. Este asunto está recurrido al TSJA, en contencioso administrativo,



presentado el 27 de enero de 2011, porque los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar entienden que la agrupación realizada va acorde con la ley vigente ya que el Decreto, no sólo permite la creación de Sociedades Mercantiles Públicas, como pretende la Junta de Andalucía, sino también “cualquier otra forma de gestión directa prevista en el artículo 85.2.A de la ley 7/1985 de 2 de abril”. Es algo que desde luego, se resolverá en los Tribunales.

4.- Otro importante aspecto a analizar es la división realizada en el Poniente almeriense y su posterior puesta en marcha. A nuestro entender, y a pesar de la “sorprendente” respuesta de la Junta de Andalucía de cumplimiento exhaustivo de plazos por parte del Ayuntamiento de Ejido, hay que hacer ciertas aseveraciones. Y es que con motivo de la publicación del Decreto 1/2006 de 10 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de las televisiones locales por ondas terrestres en Andalucía, el cual distribuía a través de demarcaciones las distintas televisiones públicas y privadas a conceder licencia, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar quedó encuadrado en una modificación posterior en un canal múltiple compuesto además por los municipios de Adra, Dalías, Berja, Vícar y Mojónera. Por su parte, se creaba un canal Único público para el municipio de El Ejido, por ser en ese momento, el que más habitantes poseía, dentro de la demarcación Ejido. A dicho canal se le concedió licencia definitiva en la reunión del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 26 de diciembre de 2007.

En la actualidad, es un hecho que este canal Único público no ha comenzado su emisión, y según parece, ni tan siquiera tiene equipos para comenzarla. Por consiguiente, en virtud del Decreto anteriormente citado, según recoge su artículo 25.e “será causa de extinción de las concesiones reguladas no haber iniciado las emisiones dentro de los plazos fijados en este Decreto o haberlas suspendido durante más de 15 días en el periodo de un año, salvo causa justificada”.

En este Decreto en su artículo 41 “Proyecto técnico, ejecución y comienzo de la emisión” quedan reflejados claramente los plazos estipulados. Concretamente en su apartado cuarto afirma literalmente “Aprobado el proyecto técnico, las concesionarias dispondrán de un plazo máximo de 12 meses para la realización de las obras materiales e instalaciones correspondientes”. En su apartado quinto del mismo artículo da un plazo de un mes para la inspección de las mismas por parte de la Consejería correspondiente, para en el sexto apartado disponer de un tercer plazo de quince días para la subsanación de las anomalías que pudieran haberse encontrado”. Este artículo 41 se cierra en su apartado séptimo de forma tajante, concluyendo expresamente que el incumplimiento de estos plazos “supondrá causa suficiente para la extinción de la concesión conforme a lo dispuesto en el apartado 25 de este Decreto”.

Si todo esto se llevara a cabo, en la actualidad el municipio de referencia en el Poniente, es el municipio de Roquetas de Mar, por lo que la licencia individual sería para nuestra localidad, con el beneficio que todo ello pudiera ocasionar al disponer de medios materiales y personales para su emisión.

Por todo ello en la situación actual el permiso para emitir en analógico no existe, ni ha existido, para Televisiones Locales Públicas o Privadas, ya que nunca se terminaron de aprobar varios proyectos de Ley que ingresaron al Congreso de Los Diputados pero no fueron sancionados por los legisladores. Una consideración que ha sido, como todos sabemos, sostenida con Emisoras Públicas y Privadas de todo el país, con emisiones generalizadas.

En cuanto al cese de emisiones en analógico, y su posible sanción, y ante la situación derivada de la gestión del concurso por la Junta de Andalucía en fechas



distintas, con respecto a entidades diferentes, y la información llegada al consistorio de la apertura de un inminente plazo para la presentación de las concesiones desiertas aunque sin fecha asignada, se puede concluir que el proceso no ha concluido. Y si no ha concluido, la única referencia que hay en el Decreto para el cese de emisiones en analógico afirma que se dejará de emitir en un plazo de 6 meses a contar desde la resolución del concurso, plazo que, cabe entender, no ha empezado a contar.

#### **Pregunta número 4:**

“En relación a las obras de arte cedidas por diferentes artistas a este Ayuntamiento, ya sabemos que no existía control alguno sobre las mismas, y ha sido a partir de nuestro interés que se han comenzado los expedientes de aceptación de obras y su inclusión en el inventario municipal, ¿quisiéramos saber cuántas obras más están en este momento pendientes de regularizar su situación?”

Respuesta:

Según informa el Jefe de Servicio de Educación y Cultura en relación al desarrollo del citado expediente, que se inició el 21 de octubre de 2010, se han producido los siguientes hitos.

Con fecha 8 de noviembre de 2010, se remitió por parte de la Unidad de Patrimonio a la Concejalía de Cultura un escrito referido a subsanar una serie de daos para completar el citado expediente.

Dada la complejidad de la información solicitada, lo que ha requerido tiempo para la obtención de la misma, dicho expediente se concluyó finalmente por parte de la Concejalía de Cultura el pasado 17 de febrero de 2011, escrito con Registro de Entrada 3442. Por lo que a día de hoy todas las obras, tanto donadas como adquiridas, se encuentran correctamente inventariadas.

Según consta en la documentación relativa al citado expediente, el interés por parte del Grupo Socialista sobre la situación, de las obras de arte cedidas por diferentes artistas a este Ayuntamiento data de fecha 11 de enero de 2011, únicamente hacía referencia a la obra donada por el autor LUIS CAÑADAS, por lo que dicha información no se corresponde con la afirmación reflejada en el señalado escrito, en el cual se manifiesta “... que ha sido a partir de nuestro interés que se ha comenzado los expedientes de aceptación de obras y su inclusión en el inventario municipal...”.

Segundo.- Aclarar con respecto a los términos empleados en el referido escrito, en el que se dice de tenor literal “...ya que sabemos que no existía control alguno sobre las mismas”, que en todo momento los técnicos municipales adscritos a esta Concejalía y con competencias en la citada materia tenían conocimiento de la ubicación y estado de conservación de todas y cada una de las obras, tanto donadas como adquiridas por este Ayuntamiento, constando en el expediente interno una fecha de las mismas en la que se recogía características técnicas y emplazamiento de las obras.

#### **Pregunta número 5:**

“Con fecha 12 de Agosto de 2010 se presentó escrito al Alcalde Presidente solicitando a la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar, sobre la seguridad vial del Carril Bici. El 28 de Enero de 2011 se presenta a Pleno de 3 de Febrero presunta sobre el citado informe, contestando el Concejal Delegado de Urbanismo que



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

desconocía el tema. Una vez más, solicitamos el informe de la Policía Local que garantice la seguridad vial del Carril Bici.”

Respuesta:

Como sabe la Sra. Portavoz del Grupo socialista Dirección General de Tráfico está procediendo a la modificación del Reglamento General de Circulación para dar prioridad a las bicicletas frente a los coches en las calles de las ciudades lo que permitirá, en caso de que resulta aprobado en los términos planteados, que las bicicletas puedan circular por el centro de las calzadas o incluso la posibilidad de que circulen en sentido contrario al del resto de vehículos.

En espera de la aprobación de la citada modificación reglamentaria por parte del Gobierno de España, el Ayuntamiento ha suspendido la tramitación de la Ordenanza de circulación de peatones y ciclista que se remitió con dictamen favorable al Pleno celebrado el 3 de marzo de 2011 y que establecía, entre otras, una regulación específica en materia de señalización, uso y circulación de bicicletas por el término municipal

En tanto en cuanto exista una normativa y regulación específica en materia de carril bici y en base a las recomendaciones que se vienen realizando en esta materia se ha solicitado el pasado 11 de marzo a la Jefatura de la Policía local un informe sobre las actuaciones que habrán de llevarse a cabo en los carriles bici del término municipal a fin de que se verifiquen y refuercen las condiciones máximas en materia de seguridad vial.

#### **Pregunta número 6:**

“Desde el último Pleno donde fue aprobada la Moción de los grupos de la oposición, PSOE e INDAPA, donde se solicitaba la derogación de la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de las Salinas, se están produciendo diferentes reuniones a iniciativa de Alcaldía con los afectados por la reparcelación. ¿Quisiéramos que se informe a Pleno de cuales han sido los pasos o gestiones que se están dando con los propietarios de los terrenos?”

Respuesta:

Se están manteniendo reuniones meramente informativas para atender las preguntas y conocer el parecer de los propietarios afectados directamente por la Reparcelación tal y como se dispone en el apartado tercero del acuerdo de la Junta de Gobierno de 1 de marzo de 2011 (BOP núm. 47, de 10 de marzo) .

#### **Pregunta número 7:**

“En el PGOU hay dos sectores ordenados, el Sector Z-SAL-01 y el Sector Z-PUE-01, y nuestra pregunta es ¿porqué no se han tratado de igual manera a los propietarios de dichos sectores, igual trato urbanístico y sobre todo de plazos, ya que según el Plan General, el Sector Z-PUE-01, debería haberse iniciado antes que el de las Salinas?”

Respuesta:



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

Como sabe la Sra. Portavoz del Grupo Socialista el Sistema de Actuación previsto en el planeamiento general aprobado por Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 y por Orden del Consejero de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, del Sector Z-SAL-01 es de iniciativa pública, el Sector Z-PUE-01 es de iniciativa privada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la LOUA el incumplimiento de los plazos legitimará a la Administración para su sustitución por un sistema público de actuación, según se dispone en los artículos 109 y 110.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Indapa quien pregunta sobre el procedimiento que se esta llevando a cabo por parte de la Alcaldía-Presidencia manteniendo reuniones con los propietarios del Sector de Las Salinas, señalando que no se explica el motivo de las mismas si este procedimiento esta parado tal y como declara, preguntando que, si esto es así, por qué no se está haciendo efectiva la medida.

Le contesta el Sr. Alcalde-Presidente diciendo que el Ayuntamiento tiene la obligación de conocer la opinión de todos los propietarios que son los interesados directos y esto es lo que está haciendo: escuchar a todos los propietarios e informar del estado en que se encuentra el expediente, y que lo que el ha dicho de va a cumplir.

**Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las diez horas de todo lo cual, como Secretario Municipal, levanto la presente Acta en 15 páginas a la que se le unen dos Anexos, que suscribo junto al Sr. Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.**

*Anexo Primero.-* DECLARACIÓN SOBRE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS.

*Anexo Segundo.-* DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES Y PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES CON INFORMACIÓN DE LAS SOCIEDADES POR ELLAS PARTICIPADAS Y DE LAS LIQUIDACIONES DE RENTAS Y PATRIMONIO Y EN SU CASO SOCIEDADES.

*EL ALCALDE-PRESIDENTE*

*EL SECRETARIO GENERAL*

*Gabriel Amat Ayllón*

*Guillermo Lago Núñez*